

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Seis (6) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Restitución No. 2017 0250.
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado: Operadora 1 SAS.

Como quiera que la parte demandada demanda presentó excepciones de mérito en tiempo (fl. 223) y las mismas fueron descorridas por la parte demandante (fl. 233), , se dispone convocar a dicha audiencia decretada conforme a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve AM (9:00).

Se cita a las partes para que en la fecha asignada concurren personalmente a llevar a cabo la conciliación, absolver interrogatorio de parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se deja constancia que la misma se evacuará aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados.

Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo, en caso de que ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. En cuanto a la parte o al apoderado que no concurre, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer con antelación a la hora señalada.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°
_____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario